



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



Marcovia 04 de Abril del Año 2022

La presente es para hacerle entrega de la información sobre la planilla de sueldo de los contratos de Triaje, correspondiente del mes de Marzo del año 2022,

Sin más que decir me despido.

José Rigoberto Avila Alvarado
Vice-alcald Municipal
Alcaldía de Marcovia

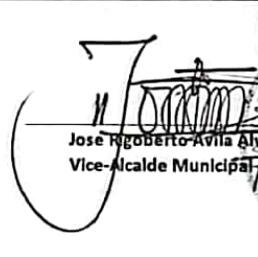


CONTRATACIONES PERSONAL DEL TRIAJE 2022



MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA - EMERGENCIA COVID-19

Nº	Entidad de adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
1	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE TRIAJE	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L25,000.00	EVA LIZETH AVILEZ LOPEZ	01 Marzo al 31 de Mayo	3 meses
2	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE TRIAJE	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L25,000.00	LIGIA MARCELA RODRIGUEZ VILLATORO	01 Marzo al 31 de Mayo	3 meses
3	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE TRIAJE	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L25,000.00	YAJAIRA DESSIRE GUTIERREZ CASTILLO	01 Marzo al 31 de Mayo	3 meses
4	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	MICROBIOLOGA	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L20,000.00	YENY ZELENIA ZUNIGA PEREZ	01 Marzo al 31 de Mayo	3 meses
5	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	ENCARGADA DE ALMACEN	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L15,000.00	YARELYS ANALY MORENO AVILA	01 Marzo al 30 de Abril	2 meses
6	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	AUXILIAR DEL LABORATORIO	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L10,000.00	HEYBY MARICELA NAJAR ESPINAL	01 Marzo al 31 de Mayo	3 meses
7	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L10,000.00	YESSICA DILENIA BURGOS ESPINAL	01 Marzo al 31 de Mayo	3 meses
8	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L10,000.00	NORMA LETICIA SANTOS COREA	01 Marzo al 31 de Mayo	3 meses
9	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L10,000.00	PAOLA ANAYDA SEGOVIA HERNANDEZ	01 Marzo al 31 de Mayo	3 meses
10	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	VIGILANTE	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L10,000.00	SANTOS ROSA BAQUEDANO	01 Marzo al 31 de Mayo	3 meses
11	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	AYUDANTE GENERAL	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L10,000.00	BENIGNO LAGOS COREA	01 Marzo al 31 de Mayo	3 meses
12	MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA	VIGILANTE	DIRECTO	POR TIEMPO DETERMINADO	L10,000.00	JULIO CESAR BURGOS ESPINAL	01 Marzo al 31 de Mayo	3 meses


José Roberto Avila Alvarado
Vice-Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
2026
VICE ALCALDE
CHOLUTECA, HONDURAS



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021, según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara” **EL CONTRATANTE** y **EVA LIZETH AVILEZ LOPEZ**, mayor de edad, estado civil: casada, Doctor en Medicina y cirugía, hondureña, con identidad # 0607-1984-00866, con número de teléfono: 9718-9615, con domicilio en Residencial Villas de Gualiqueme, Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATADO**”, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, se pagaran con fondos “**Proyecto Energía Solar Centroamericana** que se regirá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Medico-profesional de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL**, quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “LA CONTRATADA” se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 3 meses calendario, contados a partir del 01 de Marzo al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de **VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS (L 25, 000.00)**, valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de energía solar. -

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


EVA LIZETH AVILEZ LOPEZ
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONAL Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021, según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara” **EL CONTRATANTE** y **LA DRA. LIGIA MARCELA RODRIGUEZ VILLATOROS**, mayor de edad, estado civil: casada, Doctora en Medicina y cirugía, hondureña, con identidad # 0601-1986-02751, con domicilio en Barrio Suyapa, Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATADO**”, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, se pagaran con fondos “ **Proyecto Energía Solar Centroamericana** que se registrá por las clausulas siguientes::

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Medico-profesional de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL**, quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “LA CONTRATADA” se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 3 meses calendario, contados a partir del 01 de Marzo al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de **VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS (L 25, 000.00)**, valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de energía solar,.

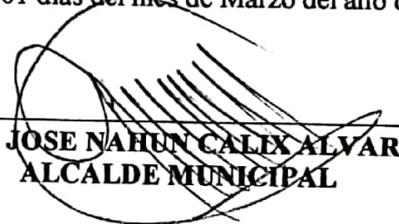
CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


DRA. LIGIA MARCELA RODRIGUEZ
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONAL Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021, según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y **LA DRA. YAJAIRA DESSIRE GUTIERREZ CASTILLO**, mayor de edad, estado civil: soltera, Doctor en Medicina y cirugía, hondureña, con identidad # 0801-1987-13416, con número de teléfono: 9787-77-61, con domicilio en Marcovia centro, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, se pagaran con fondos "Proyecto Energía Solar Centroamericana que se regirá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Medico-profesional de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL**, quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "LA CONTRATADA" se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 3 meses calendario, contados a partir del 01 de Marzo al 31 de mayo del año 2022,

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.25.000.00), valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de energía solar., -

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


DRA. YAJAIRA DESSIRE GUTIERREZ
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021, según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y **YENY ZELENIA ZUNIGA PEREZ**, mayor de edad, estado civil: soltera, Doctora en Microbiología con orientación en análisis clínicos, hondureña, con identidad # 0606-1996-00019, con domicilio en Col. Brisas del Sur, Choluteca, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos se pagaran con fondos " Proyecto Energía Solar Centroamericana que se registrá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Medico-profesional de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **DOCTORA EN MICROBIOLOGIA CON ORIENTACION EN ANALISIS CLINICO**, quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "LA CONTRATADA" se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Realizar los diferentes análisis sanguíneos para diagnosticar cualquier patología en los pacientes que acuden al Centro de Triage.
2. Otras actividades que colaboren al buen funcionamiento del Centro de Triage municipal de Marcovia.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 3 meses calendario, contados a partir del 01 de Marzo al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)**, valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato, es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de energía solar

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



YENY ZELENIA ZUNIGA PEREZ
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021, según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara” **EL CONTRATANTE** y **YARELYS ANALY MORENO AVILA**, mayor de edad, soltera, **LICENCIADA EN MERCADOTECNIA**, hondureña, con identidad # 0607-1997-00704, con domicilio en Monjaras, Barrio Los Profesores, quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, se pagaran con fondos “ **Proyecto Energía Solar Centroamericana** que se registrá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **ENCARGADA DE ALMACEN EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Encargada de Almacén**, quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**LA CONTRATADA**” se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Recibir, contabilizar y llevar el control de las entradas y salidas de medicamento y otros insumos del almacén del Centro de Triaje.
2. Mantener en orden y aseo dicho almacén de medicamento e insumo.
3. Supervisar el funcionamiento de los empleados en sus diferentes áreas de tal manera que todo funcione óptimamente.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 2 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 2 meses calendarios, contados a partir 01 de Marzo al 30 de Abril del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L 15, 000.00)**, valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de energía solar -

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Analy Moreno
YARELYS ANALY MORENO AVILA
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021 según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara” **EL CONTRATANTE** y **HEYBY MARICELA NAJAR ESPINAL**, mayor de edad, soltera, **BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS**, hondureña, con identidad # 0601-1992-00282, cel. 8817-0743, con domicilio en Monjaras, Barrio Pacifico, quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATADA**”, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, se pagaran con fondos “ **Proyecto Energía Solar Centroamericana** que se registrá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de limpieza de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE LABORATORIO** quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “LA CONTRATADA” se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

- Realizar procedimientos de laboratorio
- Extraer y preparar muestras.
- Generar datos precisos y fiables al microbiólogo para la previa generación de resultados.
- Documentar todas las actividades y registros de laboratorio.
- Otras actividades asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 3 meses calendario, contados a partir del 01 de Marzo al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de DIEZ MIL LEMPIRAS (L 10, 000.00), valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. -

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

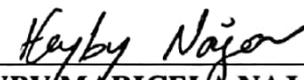
JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a 01 días del mes de Marzo del año 2022.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



HEYBY/MARICELA NAJAR ESPINAL
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021, según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara” **EL CONTRATANTE** y **YESSICA DILENIA BURGOS ESPINAL**, mayor de edad, soltera, **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, hondureña, con identidad # 0607-1991-00860, cel. 9543-28-96, con domicilio en Monjaras, Barrio Pacífico, quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATADA**”, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, se pagaran con fondos “ **Proyecto Energía Solar Centroamericana** que se registrá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**LA CONTRATADA**” se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Realizar funciones de asistencia medica
2. Aplicación de medicamentos a pacientes.
3. Apoyo en la actualización de expedientes.
4. Entre otras que colaboren en el buen funcionamiento de la atención de los pacientes que acuden al centro de Triaje.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 3 meses calendario, contados a partir del 01 de Marzo al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L10,000.00)**, valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato, es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de energía solar, -

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.



JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Yessica Dilenia Burgos
YESSICA DILENIA BURGOS ESPINAL
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONAL Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021, según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE y **NORMA LETICIA SANTOS COREA**, mayor de edad, soltera, **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, hondureña, con identidad # 0607-2001-00378, con domicilio en Renacer, Marcovia, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos se pagaran con fondos " Proyecto Energía Solar Centroamericana que se regirá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de enfermería de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "LA CONTRATADA" se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

- Realizar funciones de asistencia medica
- Aplicación de medicamentos a pacientes.
- Apoyo en la actualización de expedientes.
- Entre otras que colaboren en el buen funcionamiento de la atención de los pacientes que acuden al centro de Triaje.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 3 meses calendario, contados a partir del 01 de Marzo al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L10, 000.00)**, valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de energía solar. -

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Norma Leticia Santos
NORMA LETICIA SANTOS COREA
EL CONTRATADO





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONAL Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021 según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y **PAOLA ANAYDA SEGOVIA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltera, **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, hondureña, con identidad # 0607-1994-00441, cel. 8784-94-73, con domicilio en Monjaras, Barrio Independiente, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, se pagaran con fondos " **Proyecto Energía Solar Centroamericana** que se registrá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "LA **CONTRATADA**" se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Realizar funciones de asistencia medica
2. Aplicación de medicamentos a pacientes.
3. Apoyo en la actualización de expedientes.
4. Entre otras que colaboren en el buen funcionamiento de la atención de los pacientes que acuden al centro de Triage.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 3 meses calendario, contados a partir del 01 de Marzo al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de DIEZ MIL LEMPIRAS (L10, 000.00), valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de energía solar,-

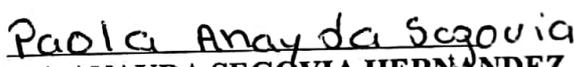
CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


JOSE NAHUNGALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


PAOLA ANAYDA SEGOVIA HERNANDEZ
EL CONTRATADO





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021, según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara” **EL CONTRATANTE** y **SANTOS ROSA BAQUEDANO**, mayor de edad, soltero, de oficios varios, hondureño, con identidad # 0602-1951-00090, con domicilio en La Nueva Ojochalito, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATADO**”, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, se pagaran con fondos “ **Proyecto Energía Solar Centroamericana** que se regirá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **VIGILANCIA** de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATADO” se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

- Vigilancia de las instalaciones del centro de Triage municipal de Marcovia.
- Vigilancia del cumplimiento de las normas de bioseguridad de las personas que visitan el centro de Triage y el personal de salud al momento de la entrada a las instalaciones.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 3 meses calendario, contados a partir del 01 de Marzo al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de DIEZ MIL LEMPIRAS (L10, 000.00), valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de energía solar. -

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**” por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ROS B

SANTOS ROSA BAQUEDANO
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021 según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara” **EL CONTRATANTE** y **BENIGNO LAGOS COREA**, mayor de edad, estado civil: soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con identidad # 1702-1973-00158, con número de teléfono: 9583-54-19, con domicilio en Monjaras, Marcovia quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATADO**”, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, se pagaran con fondos “ **Proyecto Energía Solar Centroamericana** que se regirá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de “Ayudante General” de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Ayudante General**, quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL CONTRATADO” se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 3 meses calendario, contados a partir del 01 de Marzo al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L 10, 000.00)**, valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato, es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de energía solar -

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


BENIGNO LAGOS COREA
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Nombrado el 20 de diciembre 2021 según sesión ordinaria punto único, del Tribunal Superior Electoral, que en lo sucesivo se denominara” **EL CONTRATANTE** y **JULIO CESAR BURGOS ESPINAL** , mayor de edad, soltero, de oficios varios, hondureño, con identidad # 1707-1971-00565, con domicilio en Monjaras, Barrio Cedeño N°1, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATADO**”, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, se pagaran con fondos “**Proyecto Energía Solar Centroamericana** que se registrá por las clausulas siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **VIGILANCIA** de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en el **CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATADO**” se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Vigilancia de las instalaciones del centro de Triage municipal de Marcovia.
2. Vigilancia del cumplimiento de las normas de bioseguridad de las personas que visitan el centro de Triage y el personal de salud al momento de la entrada a las instalaciones.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 3 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 3 meses calendario, contados a partir del 01 de Marzo al 31 de mayo del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L10, 000.00)**, valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato. es entendido de que los fondos a utilizar para efectuar estos pagos serán tomados de fondos de energía solar - -

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


JULIO CÉSAR BURGOS ESPINAL
EL CONTRATADO